OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER PARA "IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CONSERVACION Y DEFENSA DE LA ZONA ALTA DEL DRMI HUMEDAL SAN SILVESTRE, SAN VICENTE DE CHUCURI Y BARRANCABERMEJA SANTANDER"



INFORME DE ACTIVIDADES No. 2

PERIODO DE EJECUCIÓN:

DIA_03_MES_12_AÑO_2022_HASTA DIA_02_MES_01_AÑO_2023_

CONTRATISTA: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.4133338 DE 21 DE OCTUBRE DE 2022

INTRODUCION

El convenio “AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER PARA “IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CONSERVACION Y DEFENSA DE LA ZONA ALTA DEL DRMI HUMEDAL SAN SILVESTRE, SAN VICENTE DE CHUCURI Y BARRANCABERMEJA SANTANDER”, se encuentra localizado en la zona alta del DRMI Humaedal San Silvestre, en los municipios de San Vicente de Chucurí y Barrancabermeja, Departamento de Santander.

El proyecto consiste en la Implementación de un Esquema de Pagos por Servicios Ambientales para la conservación y defensa de la zona alta del DMRI Humedal San Silvestre, San Vicente de Chucurí y Barrancabermeja (Santander), como medio para la protección, conservación y recuperación de los servicios ambientales hidrológicos, de protección a la biodiversidad, reducción, captura de gases de efecto invernadero, entre otros. Se desarrollarán las siguientes actividades:

1. Aprestamiento: Durante esta etapa se desarrollará: (1) Socialización de la estrategia con las partes interesadas. (2) Convocatoria: Visitas a los predios priorizados con el propósito de identificar los propietarios que desean hacer parte del proceso. (3) Verificación del cumplimiento de requisitos para ser beneficiarios, (4) Selección de 100 hectáreas dispuestas para la implementación del PSA. Esta etapa permitirá el levantamiento de documentación legal necesaria para la formalización de los acuerdos voluntarios y el desarrollo de actividades complementarias.
2. Planeación del uso del suelo del área objeto de estudio. Para cada predio beneficiario, se realizará el proceso de planeación del uso del suelo del área objeto del incentivo, las condiciones mínimas establecidas para el manejo del área que no es objeto del incentivo, de acuerdo con el régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas. Las acciones de administración y custodia en las áreas cubiertas con el incentivo que debe asumir el beneficiario de este. Esta actividad se realizará por medio de reuniones

predio a predio. Adicionalmente, se requiere como mínimo el acompañamiento por parte del profesional en procesos sociales y participativos, el profesional ambiental y profesional agropecuario, los cuales en conjunto asesorarán al beneficiario sobre las acciones a tomar en cada predio, darán el soporte técnico requerido sobre el área destinada a PSA y estructurarán la asistencia técnica que se brindará en la zona. Asimismo, se debe contar con un profesional SIG para la identificación y levantamiento de las áreas exactas al interior del predio que serán destinadas para su conservación y levantamiento de línea base, se realizará la cartografía de las áreas incorporadas al programa. Con lo que se busca generar en el beneficiario una atención y acompañamiento que le genere confianza en el desarrollo del proyecto y fomente el cumplimiento del acuerdo.

3. Administración de los recursos. A través de la plataforma tecnológica disponible la cual es operada por un tercero, se llevarán a cabo las siguientes acciones: (1) Bancarización de los campesinos o usuarios. (2) Formulación del plan de pagos. (3) Dispersión de pagos mensuales a las familias.

4. Formalización de los acuerdos voluntarios de Pagos por Servicios Ambientales. La formalización del acuerdo voluntario se hará de manera escrita según las normas civiles y comerciales vigentes a la fecha (Decreto 1007 de 2018). Acciones de seguimiento y monitoreo de las obligaciones de los beneficiarios. Tomando en consideración lo anterior en esta actividad se realizarán las siguientes acciones: (1) Suscripción del acuerdo con las familias beneficiarias, (2) Verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de los usuarios y/o familias, (3) Verificación del buen uso de los recursos económicos recibidos por el concepto de pagos.

5. Aislamiento del área destinada al proyecto de PSA con la finalidad de proteger la zona. Realización del aislamiento de 18.000 (dieciocho mil) metros lineales en proceso de conservación. Se realizará la delimitación y aislamiento del área destinada al proyecto de PSA con la finalidad de proteger la zona. El aislamiento se realiza mediante el cercado con postes y alambre o cercas vivas, de tal forma que se asegure que no se alteren las condiciones del área y que pueda ir regenerándose por sí solo en los procesos de conservación. El cercado busca prevenir la apertura de caminos, compactación del suelo, el consumo de semillas o plántulas.

6. Otorgamiento del incentivo de Pagos por Servicios Ambientales. La entrega del incentivo a cada socio del proyecto se hará una vez se haya formalizado el acuerdo voluntario con cada uno de ellos. La periodocidad del incentivo será la que determine el aliado estratégico (Gobernación de Santander). El flujo del proceso para la entrega del incentivo será:

Gobernación de Santander → Plataforma Tecnológica → Beneficiario

7. Gestión técnica, administrativa y financiera del proyecto. La gestión administrativa, contable y financiera de los recursos económicos será realizada por el operador de la plataforma tecnológica con el apoyo de la Cas; la gestión técnica del esquema, así como las actividades de control y seguimiento y validación y verificación de las actividades será desarrollada por la Cas.

8. Plan educativo de sensibilización ambiental y fortalecimiento comunitario. El plan educativo está conformado por 4 componentes principales: (1) Componente ambiental (2) Componente social

(3) Componente Agroalimentario y productivo (4) Componente económico. Estos espacios tienen como propósito principal garantizar la sostenibilidad del proyecto en el tiempo a través de la generación de conciencia en cada uno de los socios sobre la importancia de la conservación del ecosistema estratégico.

Con el presente convenio se cumplirá la meta SERVICIOS APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE PAGO POR SERIVCIOS AMBIENTALES del programa CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, sector SIEMPRE AMBIENTAL Y SOSTENIBLE del Plan de desarrollo SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2022-2023 del departamento de Santander. De igual forma, se dará cumplimiento a la acción operativa *2.1.1.13 Fortalecer y ampliar el mecanismo de pago por Pagos por Servicios Ambientales (PSA) e incentivos a la conservación* del Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS 4.0 “Mejor conectados ambientalmente”.

1. TIPO DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº CO1.PCCNTR.4133338 DE 21/10/2022

1.1. INFORMACION GENERAL DEL CONVENIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.:				CO1.PCCNTR.4133338 - 21/10/2022			
OBJETO:				AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER PARA "IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CONSERVACION Y DEFENSA DE LA ZONA ALTA DEL DRMI HUMEDAL SAN SILVESTRE, SAN VICENTE DE CHUCURI Y BARRANCABERMEJA SANTANDER"			
VALOR INICIAL:				$1.078.678.226			
VALOR ADICIONAL:				$00.000.00			
PLAZO INICIAL:				12 MESES			
PLAZO ADICIONAL:				No aplica			
CONTRATISTA:				CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER			
SUPERVISOR:				JEFFERSON ALEXANDER BAYONA NÚÑEZ Acto de nombramiento: Acto Administrativo de Designación del 18 de octubre de 2022			
INTERVENTOR CONTRATO:				No aplica			
ANTICIPO (%)				$ 00.000.00			
FECHA DE INICIACION:				03, 11, 2022			
ACTA DE SUSPENSION	Nº	Nº	Nº				
ACTA DE REINICIACION	Nº	Nº	Nº				
FECHA DE TERMINACION:				02, 11, 2023			
MUNICIPIO:				San Vicente de Chucurí			
OFICINA GESTORA:				Secretaria Ambiental			

1.2. RELACION DE ACTAS DEL CONTRATISTA

ACTA	FECHA	OBSERVACION
INICIO	03/11/2022	Se da inicio al convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4133338

PARCIAL 1		
MODIFICACION 1		
SUSPENSION 1		
REINICIACION 1		
RECIBO FINAL		
LIQUIDACION		

1.3. CAMBIOS TECNICOS Y/O MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y/O PROYECTO (NO APLICA)

1.4. ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA

1.4.1 ACTIVIDADES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS: las actividades realizadas durante el periodo del presente informe fueron:

1.4.1.1. La corporación ha adelantado todas las acciones previas administrativas tendientes a realizar el proceso precontractual para la selección de los contratistas que ejecutaran las actividades del Convenio, a la fecha se tiene:

1. Proceso de Selección licitación pública No. LP2-007-2022, para la ejecución de las actividades: REALIZAR AISLAMIENTO DEL AREA DESTINADA AL PROYECTO DE PSA CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LA ZONA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINSTRATIVO No. CO1.PCCNTR.4133338, Proceso que cuenta con el siguiente Cronograma:

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	21/12/2022 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del aviso de convocatoria pública	21/12/2022 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	21/12/2022 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	4/01/2023 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	-
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	30 días de tiempo transcurrido *(10/01/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	10 días de tiempo transcurrido *(30/01/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	10 días de tiempo transcurrido *(30/01/2023 4:50:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Audiencia de asignación de Riesgos	10 días de tiempo transcurrido *(31/01/2023 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	8 días de tiempo transcurrido *(1/02/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	7 días de tiempo transcurrido *(2/02/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	7 días de tiempo transcurrido *(2/02/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	2 días de tiempo transcurrido *(8/02/2023 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura del sobre 1	2 días de tiempo transcurrido *(8/02/2023 9:01:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	2 días de tiempo transcurrido *(8/02/2023 9:02:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de verificación o evaluación	3 días para terminar *(13/02/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	10 días para terminar *(20/02/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Audiencia de Adjudicación y apertura sobre económico	11 días para terminar *(21/02/2023 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	11 días para terminar *(22/02/2023 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	13 días para terminar *(23/02/2023 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	13 días para terminar *(24/02/2023 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de validez de las ofertas	90 Días

2. Proceso de Selección concurso de méritos No. CM2-014-2022, para la ejecución de las actividades: REALIZAR AISLAMIENTO DEL AREA DESTINADA AL PROYECTO DE PSA CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LA ZONA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINSTRATIVO No. CO1.PCCNTR.4133338, Proceso que cuenta con el siguiente Cronograma:

Cronograma

Zona horaria:	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo de validez de las ofertas:	90 (Días)
Publicación del aviso de convocatoria pública	28/12/2022 11:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	28/12/2022 11:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	28/12/2022 10:30:23 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	4/01/2023 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	4/01/2023 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	29 días de tiempo transcurrido *(11/01/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha prevista de publicación de los pliegos de condiciones definitivos	29 días de tiempo transcurrido *(11/01/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	29 días de tiempo transcurrido *(11/01/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	28 días de tiempo transcurrido *(12/01/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	24 días de tiempo transcurrido *(16/01/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	24 días de tiempo transcurrido *(16/01/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	23 días de tiempo transcurrido *(18/01/2023 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de Ofertas	23 días de tiempo transcurrido *(18/01/2023 9:01:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de Ofertas	23 días de tiempo transcurrido *(18/01/2023 9:02:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	17 días de tiempo transcurrido *(23/01/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	14 días de tiempo transcurrido *(26/01/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición del Acto de Adjudicación o de declaratoria desierta	11 días de tiempo transcurrido *(30/01/2023 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	10 días de tiempo transcurrido *(30/01/2023 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías o pólizas de ejecución del contrato	9 días de tiempo transcurrido *(1/02/2023 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	8 días de tiempo transcurrido *(1/02/2023 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

1.4.1.2. Celebración del convenio interadministrativo No. CI-00012-2022 con la CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES – MASBOSQUES, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES MASBOSQUES, EN LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA

BANCO2 Y EL MANEJO FINANCIERO DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA EL PAGO DE LAS FAMILIAS ASOCIADAS AL CONVENIO “ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CONSERVACIÓN Y LA DEFENSA DE LA ZONA ALTA DEL DRMI HUMEDAL SAN SILVESTRE SAN VICENTE DE CHUCURI Y BARRANCABERMEJA SANTANDER” (anexo 1).

1.4.1.3. Se realizó visita de acercamiento inicial con los propietarios de los predios priorizados el 14 de diciembre de 2022, con el propósito de su identificación y acercamiento para socializar las estrategias y actividades a realizar con los interesados en ser parte beneficiaria del convenio (anexo 2).

El porcentaje de ejecución en el periodo del presente informe es del 4,76%. El porcentaje acumulado del convenio es del 9,52%.

1.4.2. ACTIVIDADES FINANCIERAS:

1.4.2.1. Se ha realizado seguimiento a los recursos asignados por el Departamento de Santander

1.4.2.2. Verificación de extractos bancarios para rendimientos financieros

1.4.2.3. Cumplimiento al pago de los aportes al sistema de Seguridad social y parafiscales de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente (anexo 3).

1.4.3. ACTIVIDADES AMBIENTALES (NO PLICA)

1.4.4. ACTIVIDADES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (NO APLICA)

1.5. PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTRATISTA (NO APLICA)

1.6. RELACION DEL PERSONAL UTILIZADO POR EL CONTRATISTA

El personal utilizado en la ejecución del convenio en el periodo del presente informe se relaciona en el siguiente cuadro:

CARGO	CANTIDAD	AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
Coordinador	1	Si
Ingeniero Ambiental	2	Si
Administrador de empresas agropecuarias	2	Si
Trabajador social	1	Si
PERSONAL TOTAL	**6**	

1.7. RELACION DEL EQUIPO UTILIZADO POR EL CONTRATISTA

La relación de equipo utilizado en el desarrollo del presente contrato se discrimina en el siguiente cuadro:

EQUIPO	CANTIDAD	TIPO O CAPACIDAD
Computadores	4	Portátil / escritorio
Impresora	1	RICOH Aficio MP 301 PCL 6
GPS	1	Garmín

1.8. INFORME GENERAL DEL ESTADO DEL TIEMPO (NO APLICA)

1.9. CUADRO DE CONTROL DE POLIZAS DEL CONTRATISTA (NO APLICA)

1.10. REUNIONES DEL CONTRATISTA

Durante el presente periodo se realizaron las siguientes reuniones:

- El día 14 de diciembre de 2022 se realizó en el municipio de San Vicente de Chucurí, reunión de socialización con los beneficiarios del proyecto, con el fin de realizar una identificación de las partes y para presentar el convenio y las estrategias y actividades a realizar con los interesados en ser parte beneficiaria del convenio.

2. CONTRATO DE INTERVENTORIA (NO APLICA)

3. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- El avance del convenio a la fecha es del 9,52% de ejecución.
- Se encuentran en proceso precontractual los contratos derivados del presente convenio como son la realización del aislamiento y su correspondiente interventoría, para el cumplimiento de las actividades del convenio.
- Se realizó socialización con los beneficiarios del proyecto con el fin de realizar una identificación de los mismos, presentarles el convenio y la metodología de trabajo en el desarrollo de este; así como escuchar las inquietudes que tenían respecto a las actividades que se van a realizar.
- La Corporación Autónoma Regional de Santander acredita estar a paz y salvo en el sistema de Seguridad Social y Parafiscales según lo estipulado en la ley.

4. ANEXOS

Se remiten registro fotográfico y evidencias de las actividades realizadas

Atentamente,

ROCIO AYALA MORENO
Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental.
Supervisor.

ANEXO 1.

Convenio Interadministrativo 01553-2022.

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 01553-2022

OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES MASBOSQUES, EN LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA BANCO2 Y EL MANEJO FINANCIERO DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA EL PAGO DE LAS FAMILIAS ASOCIADAS AL CONVENIO "ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CONSERVACIÓN Y LA DEFENSA DE LA ZONA ALTA DEL DRMI HUMEDAL SAN SILVESTRE SAN VICENTE DE CHUCURI Y BARRANCABERMEJA SANTANDER".**
CONVENIDO	**CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES - MASBOSQUES**, identificado con el Nit. 811.043.476-9, Representado Legalmente por **JAIME ANDRÉS GARCÍA URREA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.443.606 expedida en Rionegro (Antioquia), en su calidad de Director Ejecutivo.
CONVENIENTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SUPERVISOR	Subdirector de Planeación y ordenamiento Ambiental – CAS o quien haga sus veces
VALOR INICIAL	El valor total del convenio asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COP ($65.000.000,00).**
PLAZO	La Entidad ha determinado como plazo de ejecución del objeto del convenio en de **DOCE (12) MESES** el proyecto cuenta con vigencias futuras acuerdo 047 del 27 de julio del 2022.

Entre los suscritos Doctor **CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.511.516 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretario General como consta en Resolución 000953 de 03 de Diciembre de 2019 y acta de posesión No 0523 de fecha 04 de Diciembre de 2019, a quien mediante numeral 3.1.1 del manual de contratación e interventoría de la CAS, adoptado mediante Resolución DGL Nº 0000693 de 04 de octubre de 2022, se le delego la facultad de Celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para los efectos sucesivos se llamará **LA CORPORACION**, por una parte, por la otra, **JAIME ANDRÉS GARCÍA URREA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.443.606 expedida en Rionegro (Antioquia), en su calidad de Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES - MASBOSQUES** elegido mediante acta No 0032-2088 de fecha 8 de septiembre de 2008, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, facultado para contratar según lo acordado en el literal J de las facultades y limitaciones del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, con Nit No 811.043.476-9, quien para los efectos del presente documento se denominará **MASBOSQUES**, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 209 de la Constitución Política Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. **2)** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala. "*Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales.*" "*….En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*" **3)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala. Asociación entre entidades públicas. *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios*

interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." "… Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal." **4)** Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, permite que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **5)** Que la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS- es un ente corporativo de carácter público y autónomo, integrados por las entidades territoriales, encargados por Ley de administrar -dentro del área de su jurisdicción- el ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por el desarrollo sostenible de la región, tiene como función principal, la ejecución de Políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, conforme a la Ley 99 de 1993 y sus leyes y decretos reglamentarios. La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 26.013 km2 y representa el 85,19% de la extensión territorial del departamento de Santander (30.537km2). Se subdivide política y administrativamente en 74 municipios, que conforman las oficinas de apoyo Guanentina, Mares, Vélez, Comunera, García Rovira y oficina Enlace Bucaramanga. **6)** La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, como entidad pública goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, y aplica para efectos de esta contratación la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes en la materia, en aplicación de la cual se procede a realizar el presente estudio a fin de determinar la conveniencia y oportunidad de la suscripción de un convenio. **7)** Que la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques – MASBOSQUES, es una entidad pública descentralizada del orden indirecto o segundo grado, al que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Su conformación está integrada por mayorías públicas. MASBOSQUES surge como resultado de un proyecto financiado por la Corporación autónoma regional delos Ríos Negros y Nare – CORNARE, el Instituto Federal Suizo de Investigación y Prueba de Materiales y Tecnologías – EMPA y la Organización Internacional de Maderas Tropicales – OIMT- , que posibilito la integración y cohesión de los diferentes actores sociales presentes en la región de los Valles de san Nicolás, con proyección en los ámbitos nacional e internacional. **8)** Que el Departamento de Santander y el Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ, unieron esfuerzos a través de un Convenio Interadministrativo No 1641 desarrollado en el año 2019, el cual tuvo por objeto el "Análisis de la viabilidad de una estrategia de pagos por servicios ambientales para la conservación y defensa del ecosistema estratégico zona alta DRMI humedal San Silvestre, ubicado en el municipio de San Vicente de Chucuri, Santander", este se desarrolló con el fin de promover la participación comunitaria e institucional, en la planeación y manejo consciente y responsable del territorio. **9)** Que en DRMI Humedal San Silvestre, tiene un área aproximada de 69.963 hectáreas, alberga una gran variedad de especies promisorias de fauna y flora, con potencial para garantizar la seguridad alimentaria de los santanderanos, beneficiando actualmente en la captación de agua para consumo humano, y otros servicios, a una población aproximada de 226.376 habitantes del municipio de Barrancabermeja, sus alrededores y las veredas del municipio de San Vicente de Chucurí que usan el recurso hídrico, la calidad del suelo y la biodiversidad de la zona para satisfacer sus necesidades básicas y desarrollar sus actividades económicas y culturales. **10)** Que los procesos de transformación de la zona alta del DRMI, tales como la ampliación de la frontera agrícola y ganadera, la deforestación y la explotación de hidrocarburos (Bloque Lizama I), han generado la reducción de las coberturas boscosas, impactado negativamente la calidad y la regulación hídrica y afectado el hábitat de la fauna silvestre. Así la implementación del PSA Humedal San Silvestre, representa una estrategia de conservación y restauración de áreas estrategias para mantener la conectividad, y el equilibrio ecológico del ecosistema estratégico además contribuye con la disminución de los impactos generados por las comunidades y las diferentes actividades económicas desarrolladas en la zona alta del DRMI Humedal San Silvestre. **11)** Que el proyecto que fue evaluado y cuenta con inscripción y viabilización en el Banco de Programas y proyectos de inversión del Departamento de Santander y de la corporación para lo cual se suscribió el Convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4133338, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

CAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CONSERVACIÓN Y LA DEFENSA DE LA ZONA ALTA DEL DRMI HUMEDAL SAN SILVESTRE SAN VICENTE DE CHUCURI Y BARRANCABERMEJA SANTANDER. **12)** Que la CORPORACION MASBOSQUES es propietaria de la marca BanCO2®, conforme al Certificado de Registro Signo Distintivo No. 568193 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, como también los derechos de autor de la aplicación y/o software desarrollado bajo las plataformas HTML5, JAVA, MAPGIS, SQL SERVER, ejecutable desde la URL http://www.banco2.com. **13)** Que se cuentan con estudios y documentos previos que soporta la suscripción del presente Convenio. **14)** Que la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques **- MASBOSQUES** allegó los documentos soporte para celebrar el convenio. **15)** Que en consideración de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES MASBOSQUES, EN LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA BANCO2 Y EL MANEJO FINANCIERO DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA EL PAGO DE LAS FAMILIAS ASOCIADAS AL CONVENIO "ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CONSERVACIÓN Y LA DEFENSA DE LA ZONA ALTA DEL DRMI HUMEDAL SAN SILVESTRE SAN VICENTE DE CHUCURI Y BARRANCABERMEJA SANTANDER.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto está determinado por los siguientes documentos: **a)** Proyecto viabilizado; **b)** Requerimiento Técnico de Contratación; **c)** Estudios previos; **d)** Propuesta presentada y demás documentos oficiales que se generen durante el desarrollo del Convenio de acuerdo al objeto contractual y teniendo en cuenta las actividades descritas en los documentos de estudios previos.

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE JECUCIÓN. Se ejecutara en las siguientes veredas del Municipio de San Vicente de Chucuri , en los predios relacionados

VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO
Caño tigre	Finca La Laguna	Ernesto Gamboa
La Tempestuosa	La granja	Marlene Camacho
	La Esperanza – Hueso Limpio	Jaime Alvear Silva
	Los Campanos	Alba Luz Moreno
Señor de los Milagros	La Esperanza	José David Sáenz Pinto
	La Playita.	Sin Información
	La Unión	Juan Carlos Zambrano – Andrea Juliana Zambrano.
Pozo Nutria	La Flor – Buenvista	Juan Raúl Vera
	Laorida	Luis Alberto Delgado
	El Paraíso Parcela 13 la Esmeralda y Parcela 14	Martha Jiménez Camacho y Libardo Amado León.
	Santa Rita	Arnulfo Monroy
	La Reliquia	Omar Jiménez
	La Fortuna	Laura López Benítez
General Córdoba	La Gualla	Isabel Estupiñán Dietes
	Predio sin nombre ubicado en las coordenadas E1053498 N1263409	Administrador Rafael Palencia
San José	Catatumbo	José Joaquín Pérez
	El 24	Elías Barajas
Nuevo Horizonte	Los Mandarinos	Jesús Barrera

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: La Entidad ha determinado como plazo de ejecución del objeto del convenio en de **DOCE (12) MESES** el proyecto cuenta con vigencias futuras acuerdo 047 del 27 de julio del 2022.

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS: Para todos los efectos legales y fiscales del presente convenio se fija en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COP ($65.000.000,00).** El aporte de la CAS será de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COP ($ 55.000.000,00),** respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 22-13896 con cargo al rubro 32.3202.320202.2.3.2.02.02.009.10.96422 : AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA IMPLEMENTACION DE UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CONSERVACION Y DEFENSAR DE LA ZONA ALTA DEL DRMI HUMEDAL SAN SILVESTRE, SAN VICENTE DE CHUCURI Y BARRANCABERMEJA SANTANDER, y el aporte de MASBOSQUES será en **ESPECIE** por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00)**.

PARAGRAFO: El valor cubre los gastos de legalización administrativa, impuestos y gravámenes ocasionados para el cumplimiento del objeto convencional.

DESEMBOLSO DE RECURSOS: LA CORPORACION desembolsará a MASBOSQUES el valor correspondiente al aporte de la CAS establecido en el presente Convenio de la siguiente forma: **UN PRIMER DESEMBOLSO.** Por valor de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000),** un mes después de la firma del acta de inicio, una vez presentado y aprobado el Plan Operativo y cronograma de actividades del convenio, estos documentos deberán entregarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles después de la firma del acta de inicio. **UN SEGUNDO Y ULTIMO DESEMBOLSO.** Por valor de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000),** a la entrega del informe final consolidado de la ejecución del convenio, de acuerdo a los compromisos pactados, suscripción del acta de terminación y liquidación del convenio.

CLAUSULA SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: A) COMPROMISOS GENERALES DE LOS CONVINIENTES: 1. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas con la celebración del convenio. 2. Realizar conjuntamente entre las partes el seguimiento a la ejecución del convenio. 3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio. 4. Proveer el apoyo logístico necesario y organizar las actividades que tengan que ver con el convenio. 5. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades objeto del convenio. 6. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el éxito del convenio. 7. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio. 8. Verificar el cumplimiento al plan de trabajo y el cronograma de actividades propuesto para el desarrollo del convenio. 9. Aportar documentos e información necesaria para el desarrollo del Convenio. 10. Suscribir las actas que se originen en virtud de la ejecución del Convenio. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. 12. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio. 13. Suscribir conjuntamente a la finalización del convenio las actas de terminación y liquidación, en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado. 14. Velar por que los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este convenio sean de calidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos. 15. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio, las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del mismo. **COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES – MASBOSQUES:** 1. Acompañamiento metodológico para la implementación del esquema de pago por serviciosambientales BancO2 aplicada en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander. 2. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas desde lapropuesta. 3. Velar por el buen manejo de los recursos, la correcta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del convenio. 4. Presentar informes trimestrales correspondientes al desarrollo de actividades propias delconvenio, así como los posibles inconvenientes cuando estos se presenten o se prevean. 5. Apoyar la difusión de las actividades asociadas a la ejecución del proyecto BancO2® que se desarrolle en la jurisdicción de la CAS en la plataforma a

web en base a la información remitida desde la corporación 5. Operación y administración de la plataforma de pagos SIF para el registro de las cuentas de losdiferentes usuarios en el área de influencia del proyecto y la realización de los pagos los usuarios asociados, patrocinados por las empresas vinculadas de acuerdo a las directrices fijadas por la CAS. 6. Para el pago de los recursos, se debería contar con la plena autorización por parte de la Corporación, quien deben autorizar mediante la plataforma de pagos SIF y remisión de correo electrónico el pago a las familias vinculadas, el valor a pagar, el cual dependen a lo aportado por las diferentes entidades. 7. Administración financiera de los recursos destinados por la Corporación para el pago por servicios ecosistémicos y garantizar un adecuado manejo de los mismos, mediante el manejo de la cuenta de manejo especial abierta para Recepcionar los recursos provenientes de los diferentes aportantes y/o adherentes que se quieran vincular al esquema con recursos económicos, de esta cuenta se debitan los montos con la periodicidad de pagos establecida para el pago a las familias vinculadas. 8. Realizar el reporte mensual de los pagos realizados, mediante el soporte bancario. 9. Presentar informes trimestrales del estado de cuenta de manejo especial creada para el desarrollo del convenio. 10. Continuar con el acuerdo del servicio de recaudo electrónico de la Plataforma de Pagos Wompi®. 11. Los rendimientos generados por la cuenta serán de libre destinación por parte de CAS, para ello se establecen, si estos recursos se destinaran para acrecentar los recursos del Fondo BancO2® o serán devueltos a la entidad. 12. Administrar y operar administrativa, técnica y contablemente, la plataforma web BanCO2®, acorde con los parámetros establecidos para ello. 13. Efectuar el aporte de los recursos en especie establecidos en el Convenio. **COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -–CAS. 1.** Efectuar el aporte de los recursos establecidos en el convenio. Designar el supervisor del convenio. 2. Analizar y evaluar los informes que se presenten de acuerdo al desarrollo del convenio. 3. Vigilar mediante la supervisión, el cumplimiento del plan de trabajo y el cronograma de actividades, obligaciones y ejecución presupuestal, con el fin que se ejecute el objeto del convenio. 4. Vigilar la inversión de los recursos aportados al convenio, sujetándose a los términos de los desembolsos descritos en el convenio. 5. 6. Generar la información de los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe, necesaria para incorporarla en los formatos establecidos por MASBOSQUES, para incorporarla a la plataforma BanCO2. 7. Disponer del personal técnico idóneo para el levantamiento de la información en campo, de las posibles familias a vincular vinculadas al esquema, acorde con los lineamientos establecidos en el BanCO2®. 8. Disponer del personal técnico idóneo para realizar el seguimiento y control de las familias vinculadas al esquema, con el objeto de verificar el cumplimiento de los acuerdos de conservación y tomar las decisiones que haya lugar. 9. Entregar la información recopilada en campo de los posibles y beneficiarios del esquema en jurisdicción CAS, teniendo en cuenta los estándares establecidos desde la Corporación Masbosques. 10. Realizar la gestión y promoción del esquema BanCO2® como una estrategia de protección y de pagos por servicios ambientales en su jurisdicción. 11. Hacer un buen uso de la marca, emblema y/o logotipo BanCO2®, para los fines establecidos en el convenio. 12. Las demás que tiendan al cumplimiento del convenio, las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA. TERMINACIÓN. Las partes convenidas pactan que el presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo para cuyo efecto se levantará un acta respectiva en la que se plasmará el motivo de esa determinación. **CLAUSULA OCTAVA. CESION.** Cada una de las partes no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones del presente convenio sin el consentimiento previo y escrito para ello. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** Las partes concurrirán en el seguimiento y supervisión de la ejecución de convenio, así: LA CORPORACION realizará la supervisión a través de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental - CAS, o quien haga sus veces, para lo cual El SUPERVISOR ejercerá las siguientes funciones de acuerdo a las disposiciones del artículo 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 (aun cuando esta norma no sea rectora en la modalidad contractual que se aplica) y las establecidas en el Manual de LA CORPORACION: **1)** Velar por el cumplimiento de lo previsto en el convenio y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. **2)** EL SUPERVISOR no podrá sin autorización escrita y previa de LA CORPORACION, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del convenio. **3)** Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas por escrito. **4)** Cualquier acto del SUPERVISOR que pueda comprometer económicamente LA

CORPORACION, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización escrita del ordenador del gasto. **5)** Informar a LA CORPORACION sobre los incumplimientos del convenido para que se tomen las medidas del caso. **CLAUSULA DECIMA. CONTROL FISCAL DEL CONVENIO.** La Contraloría, ejercerá el control de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA VEEDURÍAS.** LA CORPORACION y MASBOSQUES, se comprometen a facilitar a las veedurías la información necesaria sobre la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL**. MASBOSQUES ejecutará las actividades objeto del presente convenio con autonomía y sin subordinación de LA CORPORACION. En consecuencia este convenio no genera relación laboral con MASBOSQUES, ni con el personal que este vincule para el cumplimiento del mismo, tampoco causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor aquí acordado, MASBOSQUES es la única responsable por la vinculación del personal y de la celebración de contratos o convenios que efectúe para el cumplimiento del objeto del presente convenio, lo cual, hará en su propio nombre y riesgo, comprometiéndose a cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre contratación y pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y vinculación al sistema de seguridad social. LA CORPORACION no contrae compromiso laboral con el MASBOSQUES, ni con el personal que vincule para el cumplimiento de este convenio, quienes no adquieren la calidad de empleados oficiales ni de servidores públicos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIA.** Con el fin de amparar los perjuicios derivados del incumplimiento del convenio interadministrativo, la **CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES – MASBOSQUES**, entidad ejecutora de los recursos, deberá constituir garantía, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la suscripción del mismo, con el siguiente amparo a favor de **LA CORPORACIÓN:**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Tres (03) años
Responsabilidad civil extracontractual la cual deberá contener: **Cobertura básica de predios, labores y operaciones.** **Cobertura expresa por daño emergente y lucro cesante** **Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.** **Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas.** **Cobertura expresa de amparo patronal.**	1. Doscientos (200) SMLMV. 2. Doscientos (200) SMLMV. 3. Doscientos (200) SMLMV. 4. Doscientos (200) SMLMV. 5. Doscientos (200) SMLMV. 6. Doscientos (200) SMLMV	1. Por el periodo de ejecución del contrato. 2. Por el periodo de ejecución del contrato. 3. Por el periodo de ejecución del contrato. 4. Por el periodo de ejecución del contrato. 5. Por el periodo de ejecución del contrato. 6. Por el periodo de ejecución del contrato

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.		

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD. MASBOSQUES, mantendrá indemne a LA CORPORACION contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por MASBOSQUES o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CORPORACION por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de MASBOSQUES, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CORPORACION y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CORPORACION, a solicitud de MASBOSQUES, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y MASBOSQUES, a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a LA CORPORACION, sin que la responsabilidad de MASBOSQUES se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que LA CORPORACION en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el convenido no asume debida y oportunamente la defensa de LA CORPORACION, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA.** De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente convenio antes de su vencimiento, ampliar el plazo del mismo en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales de las partes convenientes, declaran bajo gravedad del juramento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar de acuerdo a la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Los convenidos liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo en los siguientes casos: **1)** Cumplimiento del objeto contractual; **2)** Vencimiento del término contractual. **PARÁGRAFO**. Si MASBOSQUES no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, la CORPORACION procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El aporte de la CAS respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 22-13896 con cargo al rubro 32.3202.320202.2.3.2.02.02.009.10.96422 : AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA IMPLEMENTACION DE UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CONSERVACION Y DEFENSAR DE LA ZONA ALTA DEL DRMI HUMEDAL SAN SILVESTRE, SAN VICENTE DE CHUCURI Y BARRANCABERMEJA SANTANDER, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COP ($ 55.000.000,00). **CLAUSULA DECIMO NOVENA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales, se fija como domicilio EL MUNICIPIO DE SAN GIL. **CLAUSULA UNDECIMA. FIRMA DEL CONTRATO: NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO:** Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el convenido cargue los documentos y acepte el convenio en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el convenio, a través del sistema electrónico del SECOP II, previa verificación por parte del operador jurídico del proceso el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia por parte del convenido, y viabilización del ordenador del gasto, según se solemniza con la aprobación del contrato por el mismo.

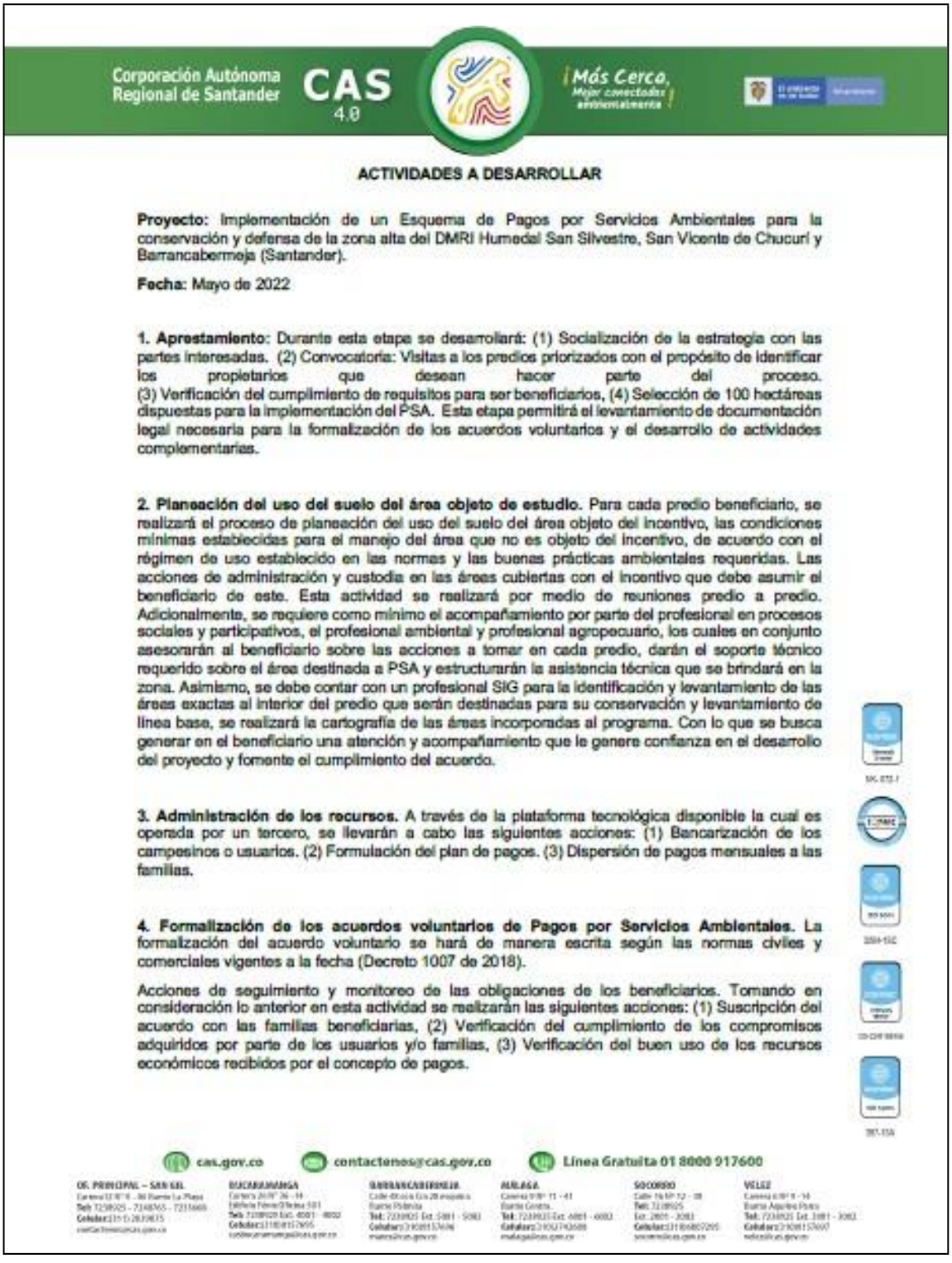
ANEXO 2.

Registro fotográfico socialización 14 de diciembre de 2022









Corporación Autónoma Regional de Santander CAS 4.0 — Más Cerca, Mejor conectados ambientalmente

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Proyecto: Implementación de un Esquema de Pagos por Servicios Ambientales para la conservación y defensa de la zona alta del DMRI Humedal San Silvestre, San Vicente de Chucurí y Barrancabermeja (Santander).

Fecha: Mayo de 2022

1. Aprestamiento: Durante esta etapa se desarrollará: (1) Socialización de la estrategia con las partes interesadas. (2) Convocatoria: Visitas a los predios priorizados con el propósito de identificar los propietarios que desean hacer parte del proceso. (3) Verificación del cumplimiento de requisitos para ser beneficiarios, (4) Selección de 100 hectáreas dispuestas para la implementación del PSA. Esta etapa permitirá el levantamiento de documentación legal necesaria para la formalización de los acuerdos voluntarios y el desarrollo de actividades complementarias.

2. Planeación del uso del suelo del área objeto de estudio. Para cada predio beneficiario, se realizará el proceso de planeación del uso del suelo del área objeto del incentivo, las condiciones mínimas establecidas para el manejo del área que no es objeto del incentivo, de acuerdo con el régimen de uso establecido en las normas y las buenas prácticas ambientales requeridas. Las acciones de administración y custodia en las áreas cubiertas con el incentivo que debe asumir el beneficiario de este. Esta actividad se realizará por medio de reuniones predio a predio. Adicionalmente, se requiere como mínimo el acompañamiento por parte del profesional en procesos sociales y participativos, el profesional ambiental y profesional agropecuario, los cuales en conjunto asesorarán al beneficiario sobre las acciones a tomar en cada predio, darán el soporte técnico requerido sobre el área destinada a PSA y estructurarán la asistencia técnica que se brindará en la zona. Asimismo, se debe contar con un profesional SIG para la identificación y levantamiento de las áreas exactas al interior del predio que serán destinadas para su conservación y levantamiento de línea base, se realizará la cartografía de las áreas incorporadas al programa. Con lo que se busca generar en el beneficiario una atención y acompañamiento que le genere confianza en el desarrollo del proyecto y fomente el cumplimiento del acuerdo.

3. Administración de los recursos. A través de la plataforma tecnológica disponible la cual es operada por un tercero, se llevarán a cabo las siguientes acciones: (1) Bancarización de los campesinos o usuarios. (2) Formulación del plan de pagos. (3) Dispersión de pagos mensuales a las familias.

4. Formalización de los acuerdos voluntarios de Pagos por Servicios Ambientales. La formalización del acuerdo voluntario se hará de manera escrita según las normas civiles y comerciales vigentes a la fecha (Decreto 1007 de 2018).

Acciones de seguimiento y monitoreo de las obligaciones de los beneficiarios. Tomando en consideración lo anterior en esta actividad se realizarán las siguientes acciones: (1) Suscripción del acuerdo con las familias beneficiarias, (2) Verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de los usuarios y/o familias, (3) Verificación del buen uso de los recursos económicos recibidos por el concepto de pagos.

cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL · BUCARAMANGA · BARRANCABERMEJA · AVILAGA · SOCORRO · VELEZ

Corporación Autónoma Regional de Santander CAS 4.0 ¡Más Cerca, Mejor conectados ambientalmente!

5. Aislamiento del área destinada al proyecto de PSA con la finalidad de proteger la zona. Realización del aislamiento de 18.000 (dieciocho mil) metros lineales en proceso de conservación. Se realizará la delimitación y aislamiento del área destinada al proyecto de PSA con la finalidad de proteger la zona. El aislamiento se realiza mediante el cercado con postes y alambre o cercas vivas, de tal forma que se asegure que no se alteren las condiciones del área y que pueda ir regenerándose por sí solo en los procesos de conservacion. El cercado busca prevenir la apertura de caminos, compactación del suelo, el consumo de semillas o plántulas.

6. Otorgamiento del incentivo de Pagos por Servicios Ambientales. La entrega del incentivo a cada socio del proyecto se hará una vez se haya formalizado el acuerdo voluntario con cada uno de ellos. La periodocidad del incentivo será la que determine el aliado estratégico (Gobernación de Santander). El flujo del proceso para la entrega del incentivo será:

Gobernación de Santander → Plataforma Tecnológica → Beneficiario

7. Gestión técnica, administrativa y financiera del proyecto. La gestión administrativa, contable y financiera de los recursos económicos será realizada por el operador de la plataforma tecnológica con el apoyo de la Cas; la gestión técnica del esquema así como las actividades de control y seguimiento y validación y verificación de las actividades será desarrollada por la Cas.

8. Plan educativo de sensibilización ambiental y fortalecimiento comunitario. El plan educativo está conformado por 4 componentes principales: (1) Componente ambiental (2) Componente social (3) Componente Agroalimentario y productivo (4) Componente económico. Estos espacios tienen como propósito principal garantizar la sostenibilidad del proyecto en el tiempo a través de la generación de consiencia en cada uno de los socios sobre la importancia de la conservación de el ecosistema estratégico.

ANEXO 3.

Certificación pago aportes salud, pensiones y riesgos profesionales

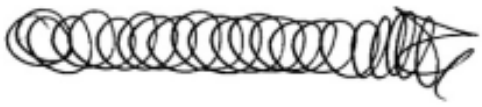
YAMILE QUINTERO MEZA
Contadora Publica
ESp. Revisoria Fiscal
Esp. Gerencia Pública

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, **YAMILE QUINTERO MEZA** identificada con cedula de ciudadanía N. 37˙946.153 expedida en Socorro, en mi calidad de Revisor Fiscal del *CORPORACION AUTONOMA RGIONAL DE SANTANDER* con NIT 804-000.292-0 manifiesto que la entidad ha realizado los pagos a aportes a Seguridad Social cancelándolos oportunamente, liquidando aportes al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como las cajas de compensación familiar, Instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y servicio nacional de aprendizaje SENA, dando cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 50 ley 789 de 2002, por el periodo de cotización de diciembre de 2022 según planilla N. 1835816023 correspondiente a la nominas existentes y pagadas en este periodo. Declaro que *CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER* se encuentra a paz y salvo con las empresas promotoras de salud- EPS, Fondos de pensiones; las Administradoras de riesgos laborales ARL.

Se expide la presente certificación en Socorro, Santander a los diez (10) días del mes de enero de 2023

En constancia de lo anterior.



YAMILE QUINTERO MEZA

C.C. 37˙946.153 Socorro

TP 74737-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 2 F B 6 F B 7 1 B 2 3 E 4 6 2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YAMILE QUINTERO MEZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37946153 de SOCORRO (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 74737-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Diciembre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado